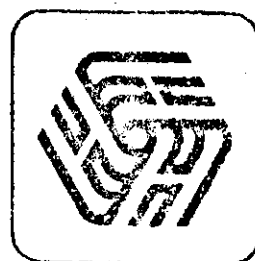




PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de Septiembre de 1984

NUM. 40

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director: **Profr. José Guadarrama Márquez**
Director General de Gobernación

Supervisor: **Profr. Gonzalo Enríquez Toledo**
Jefe del Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-02-35, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitir la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hora del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

DECRETO No. 13.—QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE COMO FIADOR Y AVAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA, HGO. Y DEL PATRONATO ESTATAL DE LA VIVIENDA ANTE EL F.O.N.H.A.P.O.

Págs. 1—2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO: 13

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE COMO FIADOR Y AVAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA, HGO. Y DEL PATRONATO ESTATAL DE LA VIVIENDA ANTE EL F.O.N.H.A.P.O.; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Ha sido acción prioritaria del Ejecutivo Local, contenida en el Programa de Gobierno, la de propiciar que el mayor número de habitantes del Estado, cuenten con una vivienda propia que les permita elevar las condiciones de vida que actualmente tienen, de tal forma que más familias hidalguenses participen en la integración social.

SEGUNDO.—El Ejecutivo, en su iniciativa, considera a la vivienda, no sólo en cuanto a su uso como inmueble, sino también, en la dimensión de elemento generador del desarrollo social en su relación con las actividades económicas, sociales, políticas, culturales y recreativas.

TERCERO.—En nuestro medio la vivienda es una necesidad básica, cuya satisfacción propicia mejores ni-

veles de higiene, de alimentación, salud y educación; por tanto es considerado elemento básico del desarrollo social; de ahí el interés y la obligación del Ejecutivo por resolver el problema de la habitación quien, en cumplimiento al imperativo que le impone la Fracción XL del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, debe mantener a la Administración Pública en constante superación condicionándola a las necesidades de la población de la Entidad.

CUARTO.—Por lo hasta ahora considerado, la contratación de nuevos empréstitos en favor de las Instituciones encargadas de instrumentar los programas relativos a la construcción de habitaciones, ya que la realización simultánea de acciones inherentes, permitirá lograr satisfacer esta necesidad de la población hidalguense, procurando también, combatir factores estructurales tales como la inequitativa distribución del ingreso y una desmedida especulación en el arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles; pero como para contratar empréstitos el Ejecutivo Local, requiere de la aprobación de este H. Congreso, como lo previene la Fracción XXXVI del mencionado Artículo 71 de nuestro Estatuto Constitucional, es precedente la iniciativa que nos ocupa, para que el aval que se solicita es para un crédito que incrementará la construcción de viviendas, buscándose así la resolución de esta carencia que aún padece nuestra población.

POR TODO LA ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

PRIMERO.— Se faculta al Ejecutivo de la Entidad para que a nombre y representación del Gobierno del Estado de Hidalgo se constituya en Fiador y Aval de Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo y del Patronato Estatal de la Vivienda, ante el Fideico-

miso Fondo de Habitaciones Populares (FONHAPO) por un crédito hasta por la cantidad de \$1224,000.000.00 (MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que será ejercido conjuntamente por ambas instituciones y que se destinará única y exclusivamente para el financiamiento en la construcción de 1700 pies de casa en la Colonia Popular "Plutarco Elías Calles" ubicado sobre la carretera Pachuca—Actopan Kilómetro 2.

SEGUNDO.—La autorización a que se refiere el artículo anterior, se otorga con la salvedad de que sea respetado el derecho de orden y excusión.

TERCERO.—La cantidad objeto del crédito a que se ha hecho mención se destinará única y exclusivamente para los fines que se han señalado antes.

CUARTO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para convenir con el Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares (FONHAPO) todas las condiciones y modalidades que estime convenientes o necesarias establecer en el contrato relativo, y para comparecer a la firma del mismo por sí o por representante legalmente autorizado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO.—DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Diputado Presidente.—C. ELIAS RAMIREZ ORDAZ.
—Rúbrica.

Diputado Secretario.—C. ALBERTO FRANCO LOPEZ. —Rúbrica.

Diputado Secretario.—PROFR. PABLO MENDOZA PEREZ. —Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento, el DECRETO No. 13, expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, que contiene Autorización, al Ejecutivo del Estado para Constituirse como Fiador y Aval del H. Ayuntamiento de Pachuca, Hgo., y del Patronato Estatal de la Vivienda, ante el F.O.N.H.A.P.O.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.—GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbricas.